



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío*

Diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: RUBY CEBALLOS OCAMPO
Demandados	: BLANCA MERY CEBALLOS OCAMPO ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002- 2021- 00114-00
Interlocutorio	: 002

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de esta encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendarado en diciembre 15 de 2021.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, demandante RUBY CEBALLOS OCAMPO, demandados BLANCA MERY CEBALLOS OCAMPO; ALBA LUCIA CEBALLOS OCAMPO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Escaneado con CamScanner
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA